

ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL

OTORGADA POR:

"LA COMPAÑÍA "GOESIP" C.I.A. LTDA".

A SU FAVOR:

CUANTÍA: 10.000,00 USD.

ESCRITURA NÚMERO: DOCE

En la ciudad de Tulcán, Capital de la Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día lunes ocho de enero del año dos mil siete, ante el suscrito Doctor: Marcelo Becerra Arellano, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTON TULCAN, comparece libre y voluntariamente el señor: WASHINGTON RODRIGO ENDARA ALVAREZ, en su calidad de PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE "LA COMPAÑÍA GOESIP, COMPAÑÍA LIMITADA", según nombramiento que se agrega como documento habilitante, ciudadano de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado y residente en esta Ciudad de Quito. SEÑOR NOTARIO.- En los protocolos de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más que contenga el AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA "LA COMPAÑÍA GOESIP COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente Escritura Pública, en nombre y representación de "LA COMPAÑÍA GOESIP, COMPAÑÍA LIMITADA, Su Presidente y Representante Legal Subrogante, Teniente WASHINGTON RODRIGO ENDARA ALVAREZ, con el nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, que se agrega como documento habilitante, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en la ciudad de Quito; y, debidamente autorizado por la Junta General.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)-Mediante escritura publicas otorgada el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Vigésimo cuarto del del Cantón Quito, Doctor Jorge Campos Delgado, se constituyo la Compañía GOESIP, CIA LTDA, escritura publica que se encuentra debidamente inscrita en el Registro

Mercantil , el veintidós de octubre del mismo año.- b.) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, llevada a cabo el día veintiocho de septiembre del año dos mil seis, acordó aumentar el capital hasta **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, con la consecuente reforma estatutaria, aumento que hace en numerario, por lo que el capital social de la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD GOESIP COMPANIA LTDA**, en lo posterior será de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. De la misma forma esta Junta General resolvió reformar los elementos que tratan sobre el importe y pago del capital y de las participaciones sociales resultantes del objeto social de la Compañía, con la consecuente reforma estatutaria, conforme se desprende en acta y anexo uno que forman parte de esta escritura.- **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-**

En razón de los antecedentes expuestos y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de **"LA COMPAÑÍA GOESIP CIA LTDA**, reunida el veintiocho de septiembre del dos mil seis, el señor **WASHINGTONENDARA ALVAREZ**, en su calidad que interviene en nombre de la Compañía declara: a.) Que el capital aumenta, de **OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, A DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, consecuentemente en lo posterior el capital total de la compañía será de **DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS**, como consecuencia del aumento acordado se reforma el Estatuto Social de la Compañía en el Artículo TRES- Que dirá.- **ARTICULO TRES.- CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES E INTEGRACION.-** El capital social de la Compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$10.000,00), divididos en diez mil participaciones sociales del valor nominal de UN DOLAR cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas, e indivisibles y no podrán estar representadas en título negociables y el número de participaciones que por su aporte le corresponden al socio. El pago de particiones consta en el anexo 1 que forma parte integrante del Acta y del contrato social a otorgarse.- b.- El aumento de capital se lo hace ~~mediante numerario~~, cuyo comprobante se

apareja.- c.- Todos los socios de "LA COMPAÑÍA GOESIP COMPAÑÍA LIMITADA, son de nacionalidad ecuatoriana.- CUATRO.- "REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GOESIP, COMPAÑÍA LIMITADA".- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo ocho, de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en el Registro Oficial número ciento treinta, de fecha martes veinte y dos de julio del dos mil tres, se reforma el artículo DOS del Estatuto Social, mismo que dirá: ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene por objeto Social: a.) La prestación de servicios de tercerización, de servicios complementarios en la prestación de servicios de prevención del delito, vigencia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes, depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación y mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. Para el cumplimiento de su objeto social se le dan todo tipo de contratos conexos, complementarios con su fin y permitidos por la Ley.- QUINTO.- DECLARACION.- Yo. WASHINGTON RODRIGO ENDARA ALVAREZ, en calidad de Presidente de la COMPAÑÍA GOESIP, COMPAÑÍA LIMITADA, declaro bajo las solemnidades del juramento que el capital social está correctamente integrado y que mi representada, no tiene suscrito contrato alguno, ni fallidos con el Estado Ecuatoriano y/o alguna de sus Instituciones, y no se encuentra en mora patronal en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- SEXTO.- AUTORIZACION.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, autoriza de manera expresa al Presidente t Representante legal señor WASHINGTON RODRIGO ENDARA ALVAREZ, para que proceda con todo el trámite necesario y requerido para la legalización de la presente escritura de Aumento de Capital, Reforma de Objeto Social y Reforma del Estatuto Social y evacue ante la Cámara de Comercio, Registro Mercantil, Ministerio de Trabajo y Servicio de Rentas Internas, la práctica de las diligencias conducentes a que la Resolución de la Junta General surta los efectos acordados.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta, elaborada v

redactada por el Doctor Galo Oswaldo Borja, con matrícula profesional número setenta setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que se me presenta y que ratificada por el compareciente queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, previamente la celebración de este instrumento, se observaron los preceptos legales del caso y leído que les fue el mismo, íntegramente, por mi el Notario, a las comparecientes, ellos vuelven a ratificarse en lo que tienen expuesto y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.

F). SR. WASHINGTON RODRIGO ENDARA ALVAREZ, portador de la cédula número: 050152175-1.

F). DR. MARCELO BECERRA ARELLANO NOTARIO CUARTO CANTONAL
EN UN ALLO DE LA NOTARIA



C-58-
000003

Simón y Ocho

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "GOESIP CIA LIMITADA".

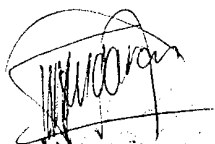
En la ciudad de Quito, hoy día Jueves veintiocho de septiembre del dos mil seis, siendo a las once horas, en las oficinas principales de la COMPAÑÍA GOESIP CIA LIMITADA, ubicada en la Av. 6 de Diciembre N3168 y Pedro Ponce Carrasco, de esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, se reúnen la totalidad de Socios con el objeto de tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1.- Aumento de Capital, incremento de valor individual de las participaciones sociales y la consecuente Reforma de Estatutos; 2.- Acuerdo para la suscripción del aumento de capital; y, 3.- Reforma del Objeto Social y estatutos de la Compañía", por lo que por unanimidad de los socios se instalan en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y mas disposiciones de los Estatutos Sociales de la Compañía, misma que es presidida por el señor Washington Rodrigo Endara Álvarez y en calidad de Secretario de la Junta el señor Dr. Nelson Oswaldo Endara Álvarez. Instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios. Secretaría certifica encontrarse el cien por ciento del capital social. La presidencia toma la palabra: Conocida y aceptada se procede a instalarse en Junta Totalitaria. la presidencia concede la palabra al Gerente General quien indica respecto al punto uno que es necesario realizar el aumento de capital de la Compañía hasta los \$10.000,00 dólares americanos adicionalmente el gerente expresa que sería conveniente incrementar el valor de las participaciones sociales resultantes a un dólar, de ser el caso los socios tendrían que concertar la negociación de fracciones para el redondeo a números enteros, corresponde a esta Junta resolver, y luego de varias deliberaciones, los socios de la Compañía deciden por unanimidad Aumentar el capital de la compañía en la cifra de nueve mil novecientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, con lo que el Capital Social de la compañía alcanza la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Para este aumento se emiten nueve mil novecientos veinte participaciones de un dólar cada una, que serán pagadas en numerario.- b.- Como consecuencia de ello se reforma el artículo tres del Estatuto Social, que se refiere al Capital; Participaciones e Integración, quedando de la siguiente manera: **ARTÍCULO TRES.- CAPITAL, PARTICIPACIONES E INTEGRACIÓN.-** El capital social de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$10000,00), divididos en diez mil participaciones sociales del valor nominal de UN DÓLAR cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas, e indivisibles y no podrán estar representadas en título negociables y el número de participaciones que por su aporte le corresponden al socio. El pago de Aportaciones consta en el Anexo 1 que forma parte íntegramente del Acta y del contrato social a otorgarse. Elecciones que son acogidas en el seno de la Junta, hecha las deliberaciones

correspondientes, se aceptan unánimemente, sin reformas. Continuando con el orden del día toca tratar el : **PUNTO DOS.-** Se procede a tratar el punto dos que es el Acuerdo para la suscripción del aumento de capital; y, por unanimidad del capital social presente, la Junta General de Socios, RESUELVE: Realizar la suscripción de las nueve mil novecientas veinte participaciones correspondientes al aumento de capital de la siguiente manera: a).- El socio Washington Rodrigo Endara Álvarez suscribe nueve mil seiscientos ochenta participaciones b).- La socia Marcela Ramos Lucero suscribe ochenta participaciones c).- El Sr. Francisco Endara Álvarez suscribe ochenta participaciones d).- El Sr. Nelson Endara Álvarez suscribe ochenta participaciones .

Con lo anteriormente indicado queda resuelto este punto, sin más especificaciones. Moción que es acogida en el seno de la Junta, hecha las deliberaciones correspondientes, se aceptan unánimemente, sin reformas. Continuando con el orden del día toca tratar el **PUNTO TRES.-** Toma la Palabra el señor Gerente General e indica que según la Ley 48 Reformatoria al Código de Trabajo, promulgado en el Registro Oficial 298 de 23 de Junio del 2006, dispone que las actividades de vigilancia y seguridad se someterán a estas disposiciones que regula el trabajo precarizado. Bajo este contexto es necesario modificar el objeto social y económico y, así obtener el Permiso de Funcionamiento correspondiente, quedando el texto del artículo dos en los siguientes términos: "ARTÍCULO DOS.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por Objeto Social a: La prestación de servicios de tercerización, de servicios complementarios en la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. Para el cumplimiento de su objeto social de contratos conexos, complementarios con su fin y permitidos por la Ley." Las disposiciones de los Estatutos Sociales de la Compañía antes indicados se reforman, permaneciendo vigentes todas las demás disposiciones legales del mismo. La Junta General autoriza y faculta al Representante Legal o subrogante de la Compañía, para que concorra a cualquiera de la Notarías del cantón Quito o del país, para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma del Objeto y Reforma de Estatutos Sociales. Así mismo le facultan a que otorgue instrumentos de rectificación y/o ampliatoria de haber observaciones al Órgano de Control, sin que sea necesario que otra Junta General se pronuncie al respecto. Por haberse resuelto todos los puntos motivo de esta Junta, se concede un receso para que el Secretario realice el Acta de Junta pertinente. Terminado que fue ésta se procede a dar lectura del acta a los mismos socios que se instalaron en Junta, quienes se afirman y se ratifican en su contenido, firmando para constancia en unidad de acto con los dignatarios que lo dirigieron.

Sesenta.

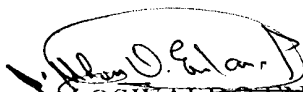
- 60 -
000004



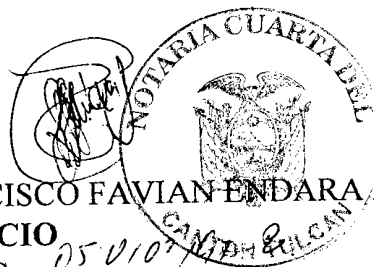
WASHINTON RODRIGO ENDARA A.
PRESIDENTE - SOCIO
C.C. 05 0157 181



MARCELA RAMOS LUCERO
SOCIA
C.C. 17 0388 792 - 5



NELSON OSWALDO ENDARA A.
GERENTE - SOCIO
C.C. 05 00633 110



FRANCISCO FAVIAN ENDARA A.
SOCIO
C.C. 05 0107 110

ANEXO 1

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Socio Uno	Capital Anterior	Aumento del capital en numerario	Capital Total	Número de Participaciones
Washington Rodrigo Endara Álvarez	USD. 36,00	9680,00	9.716,00	9716
Socio Dos				
Marcela Ramos Lucero	USD. 28,00	80,00	108,00	108
Socio Tres				
Francisco Favian Endara Álvarez	USD. 8,00	80,00	88,00	88
Socio Cuatro				
Nelson Oswaldo Endara Álvarez	USD. 8,00	80,00	88,00	88
TOTAL	USD. 80,00	9.920,00	10.000,00	10.000

RAZÓN.- Siento por la presente que el pago de aportaciones precedente fue aprobado por Junta General celebrado el 28 de septiembre del 2006.- CERTIFICO.- Quito, a 29 de septiembre del 2006.


NELSON OSWALDO ENDARA ALVAREZ
GERENTE GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 050152175-1

ENDARA ALVAREZ WASHINGTON RODRIGO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

18 ABRIL 1967

003- 0042 00642 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1967



[Signature]

Deserita y cas

62-

ECUATORIANA***** V4343V4442

CASADO GLENDA BENITEZ ABRAZ

SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO

JOSE REINALDO ENDARA

FANNY ALVAREZ DOMINGUEZ

LATACUNGA DE LA MADRE 31/10/2005

31/10/2017

REN 0174859

Cid



[Signature]

NOTARIA CUARTA DEL
CANTON TULCAN

017-0103 0501521751

NUMERO CEDULA

ENDARA ALVAREZ WASHINGTON RODRIGO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUDICATURA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO
CONFIERO 3 COPIAS CERTIFICADAS
SELLADAS Y FIRMADAS EN EL LUGAR Y
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

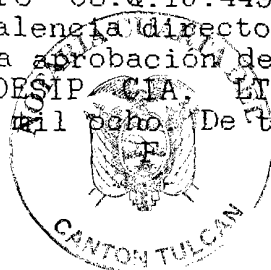
[Signature]

EL NOTARIO

000000

NOTA.- En la Matriz de la Escritura pública de aumento de Capital de la Compañía "GOESIP" CIA. LTDA. procedo a la marginación de la resolución número 08.Q.IJ.4498, suscrito por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia directora Juridica de de compañías que se refiere a la aprobación de aumento de capital de la de la compañía GOESIP CIA. LTDA.- Tulcán diecisiete de noviembre del año dos mil ocho. De todo lo cual

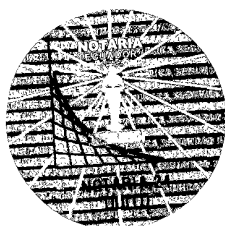
D o y e .



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO
CONFIERO. ☒ COPIA(S) CERTIFICADA(S)
SELLADA(S) Y FIRMADA(S) EN EL LUGAR Y
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

EL NOTARIO

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Esperanza Fuentes Valencia. Directora Jurídica de Compañías (encargada). según Resolución Número 08.O.II.004498. de fecha veinte y ocho de octubre del dos mil ocho. se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía GOESIP CIA. LTDA.. celebrada en esta Notaria el veinte y nueve de julio de mil novecientos noventa y seis. mediante la cual se aprueban las escrituras de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la mencionada compañía. otorgada en la Notaria Cuarta del Cantón Tulcán de fecha ocho de enero del dos mil ocho y Ratificatoria de dichos actos societarios. otorgada en la Notaria Vigésimo Octava de este cantón el primero de octubre del dos mil ocho.- Ouito. veinte y cinco de noviembre del dos mil ocho.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 28 de octubre de 2.008, los números: **4361** del Registro Mercantil, Tomo **139** y **262** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **6**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2824** del Registro Mercantil de veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis, fs. 4685 vta., Tomo **127**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**GOESIP CÍA. LTDA.**", otorgadas el ocho de enero del año dos mil siete, ante el Notario **CUARTO** del Cantón Tulcán, **Dr. MARCELO BECERRA ARELLANO** y ratificatoria de uno de octubre del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2669**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **049852**.- Quito, a veintiocho de noviembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

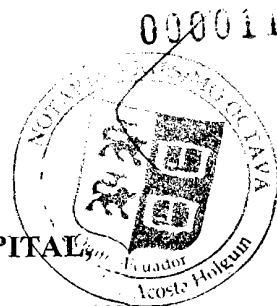

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

1



**ESCRITURA DE RATIFICACION DE AUMENTO DE CAPITAL
MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y DE REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE "GOESIP COMPAÑÍA LIMITADA"**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

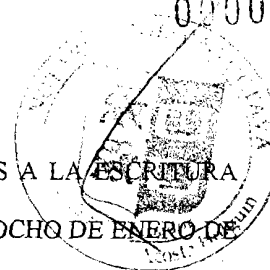
EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MIÉRCOLES PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, EL SEÑOR TENIENTE WASHINGTON RODRIGO ENARA ALVAREZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUBROGANTE DE "GOESIP COMPAÑÍA LIMITADA", SEGÚN NOMBRAMIENTO ADJUNTO. EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, DIGNESE INCORPORAR UNA DE RATIFICACION DE UNA DE AUMENTO DE CAPITAL; MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL Y DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE "GOESIP COMPAÑÍA LIMITADA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA COMPARECE EL SEÑOR TENIETNE RODRIGO ENDARA ALVAREZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SUBROGANTE DE "GOESIP COMPAÑÍA LIMITADA", SEGÚN NOMBRAMIENTO ADJUNTO, EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE

QUITO. **SEGUNDA ANTECEDENTES: UNO.-** MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, EL DIA VEINTE Y NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTON EL DIA VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN MENCIÓN, SE CONSTITUYO LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "GOESIP COMPAÑÍA LIMITADA". **DOS.-** POR ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO CUARTO DEL CANTON TULCAN EL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE AUMENTA EL CAPITAL HASTA LOS DIEZ MIL DOLARES, PAGADO EN NUMERARIO, SE MODIFICA EL OBJETO SOCIAL Y, SE REFORMAN LOS ESTATUTOS; DENTRO DE TRAMITE SE REALIZO LA DILIGENCIA DE INSPECCION, EMITIENDO CON POSTERIDAD EL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL ORGANISMO DE CONTROL UN OFICIO DE OBSERVACIONES CON NUMERO SC PUNTO DJC PUNTO CERO SIETE PUNTO DOS TRES SEIS PUNTO UNO NUEVE DOS DOS SEIS DE VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.- **TRES.-** EL MANDATO CONSTITUYENTE NUMERO OCHO DISPONE AL RESPECTO DEL OBJETO SOCIAL QUE DEBEN REALIZAR, ENTRE OTRAS, LAS COMPAÑIAS QUE PROMOCIONAN LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA.- **CUATRO.-** EL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE LLEVO A EFECTO UNA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE "GOESIP COMPAÑÍA LIMITADA", EN LA QUE LOS SOCIOS POR UNANIMIDAD RESUELVEN RATIFICAR EL AUMENTO DE CAPITAL REFERIDO EN EL PRECEDENTE NUMERO DOS DE ESTA CLAUSULA, MODIFICAR EL OBJETO SOCIAL Y REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES, ASI COMO, AUTORIZAR EXPRESAMENTE AL REPRESENTANTE LEGAL O SUBROGANTE EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTAS DECISIONES SOCIALES. **TERCERA: RATIFICACION, MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL Y DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** CON ESTOS ANTECEDENTES EL PRESIDENTE BAJO JURAMENTO DE RIGOR, SIN COACCION DE NINGUNA NATURALEZA, EN LA CALIDAD QUE COMPARECE Y, A NOMBRE DE SU REPRESENTADA EXPRESA: **UNO.-** SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS RECURSOS EN NUMERARIO POR EL MONTO DE NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES ESTADOUNIDENSES, CON LOS QUE SE PAGA EL INCREMENTO DEL CAPITAL SOCIAL A DIEZ MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES, EN CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LA COMPAÑÍA TOMADAS EL VEINTIOCHO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

3

000012



DE SEPTIEMBRE DE AÑO DOS MIL SEIS Y QUE ESTAN INTEGRADAS A LA ESCRITURA OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DEL CANTON TULCAN EL DIA OCHO DE ENERO DE DOS MIL SIETE, HAN SIDO REGISTRADOS CONTEBLEMENTE CON FECHA POSTERIOR A LA DE CELEBRACION DE LA ESCRITURA PUBLICA CITADA Y, FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO SOCIAL DE "GOESIP COMPAÑIA LIMITADA".- DOS.- DANDO CUMPLIMIENTO AL MANDATO CONSTITUYENTE NUMERO OCHO, SE MODIFICA EL OBJETO SOCIAL EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: ARTICULO DOS.- EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA EXCLUSIVO SERA DE PROPORCIONAR ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PREVENCION DEL DELITO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, INSTALACIONES Y BIENES; DEPOSITO, CUSTODIA Y TRANSPORTE DE VALORES; INVESTIGACION, SEGURIDAD EN MEDIOS DE TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS Y BIENES; INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD; Y, EL MONITOREO DE CENTRALES PARA RECEPCION, VERIFICACION Y TRANSMISION DE SEÑALES DE ALARMA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA SOLAMENTE PODRA REALIZAR ACTIVIDADES QUE SEAN CONEXAS Y RELACIONADAS CON EL MISMO, PERMITIDOS POR LA LEY. CUARTA.- MARGINACIONES.- SE TOMARA RAZON AL MARGEN DE LAS MATRICES DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS OTORGADA ANTE EL NOTARIO CUARTO DEL CANTON TULCAN EL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. QUINTA.- DECLARACIONES.- EL INTERVINIENTE ADEMAS Y BAJO JURAMENTO MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA "GOESIP COMPAÑIA LIMITADA, NO ES CONTRATISTA FALLIDO NI ESTA CONSTITUIDO EN MORA CON EL ESTADO NI DE SUS INSTITUCIONES.- HABILITANTES.- SE INCORPORAN A ESTA ESCRITURA PUBLICA Y FORMAN PARTE INTEGRANTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION: UNO.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DE SU DOMICILIO; DOS.- ACTAS DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS. USTED SEÑOR NOTARIO SE DIGNARA AGREGAR LOS DEMÁS DATOS Y CONSTANCIAS QU SEAN NECESARIOS PARA LA PERFECTA Y PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO. FIRMADO) DOCTOR HUGO GUZMAN, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CIENTO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR

4

DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE IMBABURA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA
ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL Y LEÍDA QUE FUE POR
MI EL NOTARIO AL COMPARECIENTE AQUEL PARA CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA
CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.



SR. TNTE. RODRIGO ENDARA ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL SUBROGANTE DE "GOESIP COMPAÑÍA LIMITADA
C.C. 050157175-1

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS

En la ciudad de Quito, a nueve de agosto del año dos mil ocho, a las 17h00 en la Sede Social de la Compañía "GOESIP COMPAÑÍA LIMITADA.", ubicada en la Avenida 6 de Diciembre N° 3168 y calle Pedro Ponce Carrasco se encuentran presentes los socios: Washington Rodrigo Endara Álvarez, Marcela Ramos Lucero, Francisco Fabián Endara Álvarez y Nelson Oswaldo Endara Álvarez; actúa como presidente el señor Washington Rodrigo Endara Álvarez y como secretario el señor Nelson Oswaldo Endara Álvarez. Los socios deciden unánimemente instalarse en junta general de carácter universal al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías para conocer la agenda que más adelante la Presidencia señale. Retoma la palabra la presidencia, la misma que manifiesta que el motivo de la sesión es conocer sobre: *UNO.-* Facultar expresamente al Representante Legal o subrogante el otorgamiento de la escritura ratificatoria a la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Tulcán el día ocho de enero del año 2007; *DOS.-* Modificar las decisiones de la compañía tomadas el 28 de septiembre de 2006; y, *TRES.-* Autorización al Representante Legal.- Mociones que se someten al conocimiento de los presentes; quienes aceptan unánimemente deliberar las propuestas y resolver en los siguientes términos: *UNO.-* A consecuencia del requerimiento del Departamento Jurídico de la Superintendencia de Compañías y, por constarles, se faculta al representante Legal o subrogante el otorgamiento de las escrituras públicas correspondientes de ratificación a las de aumento de capital señaladas.- *DOS.-* A consecuencia del cambio de normatividad dispuesta en el Mandato N° Ocho, se modifica las decisiones de Junta General celebrada el 28 de septiembre del año 2006, en forma parcial, esquematizando el objeto social a ser promocionado por la compañía de la siguiente manera: "ARTÍCULO DOS.- El Objeto social de la compañía exclusivo será de proporcionar actividades complementarias relacionadas con la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía solamente podrá realizar actividades que sean conexas y relacionadas con el mismo, permitidos por la ley."- Respecto al punto *TRES*, se autoriza al representante legal o subrogante el otorgamiento de las escrituras públicas requeridas, para que las resoluciones de 28 de septiembre de 2006 con la modificación efectuada y, las de 9 de septiembre de 2008, tengan eficacia y surtan los efectos legales perseguidos. Por no haber otro punto que tratar, la Presidencia dispone que el representante legal o subrogante estatutario cumpla con los presupuestos imperativos de los artículos 1724 del Código Civil y, 136 de la Ley de Compañías, además la Junta resuelve a los administradores realicen el Acta de Junta General, extiendan las copias y certificaciones pertinentes y requeridas para el efecto y, integren la documentación pertinente al Libro Expediente de Juntas Generales. Al haberse agotado la orden del día Secretaria procede a realizar el Acta, terminada que fue y debidamente autorizada da lectura del

Acta de Junta, a los mismos socios que se instalaron en sesión quienes se afirman y ratifican unánimemente en su contenido, suscribiendo en constancia el Acta de Junta General. Por no haber otro punto que tratar, la presidencia agradece a los socios la concurrencia y la da por concluida a las 18h00.



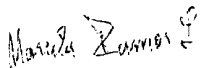
f. Washington R. Endara Álvarez

013151145-1



f. Francisco F. Endara Álvarez

0501001978



f. Marcela Ramos Lucero

16388792-5

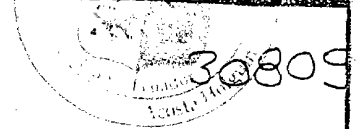


f. Nelson O. Endara Álvarez



016014
GOESIP

Grupo de Operaciones Especiales de Seguridad e Inteligencia Privada



Quito, 29 de marzo del 2007

Señor
RODRIGO ENDARA
CIUDAD

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a UD. Que la Junta General de Socios de la Compañía G.O.E.S.I.P. CIA. Ltda.: REUNIDA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2007. DECIDIÓ POR UNANIMIDAD RELEGIR A UD. En el cargo de PRESIDENTE, por un periodo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

Dejo expresa constancia de que el cargo para el cual UD. ha sido merecidamente designado, conlleva la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General.

La compañía G.O.E.S.I.P. CIA. Ltda. se constituyo mediante escritura pública otorgada el 29 de julio de 1996 ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Jorge Campos Delgado, y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 22 de octubre de 1996.

Atentamente,-

Sra. Glenda Benítez
Secretaria Ad.hoc

ACEPTO EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO DESIGNADO.
Quito, 29 de marzo del 2007

Tnte Washinton Rodrigo Endara Álvarez
CC. 050152175-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3358 del P
ombramientos Tomo.....
Quito a 5 APR 2007



REGISTRO MERCANTIL

RAUL GAYBOR SECAR
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO

RAZON CERTIFICADA: Que la presente es fiel fotocopia del documento
que antecede, el mismo que en original ha sido presentado por el
interesado en Una folio(s) para este
efecto acto seguido le devolvi, des para haber certificado Una
fotocopia(s) que entregue al mismo
habiendo archivado una igual en la Notaria Vigésimo
Octavo actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito, 1 de Julio de 2008

EL NOTARIO

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

VIGESIMO OCTAVO
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "GOESIP CIA
LIMITADA".**

En la ciudad de Quito, hoy día Jueves veintiocho de septiembre del dos mil seis, siendo a las once horas, en las oficinas principales de la COMPAÑÍA GOESIP CIA LIMITADA, ubicada en la Av. 6 de Diciembre N3168 y Pedro Ponce Carrasco, de esta ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, se reúnen la totalidad de Socios con el objeto de tratar los siguientes puntos del Orden del Día: "1.- Aumento de Capital, incremento de valor individual de las participaciones sociales y la consecuente Reforma de Estatutos; 2.- Acuerdo para la suscripción del aumento de capital; y, 3.- Reforma del Objeto Social y estatutos de la Compañía". por lo que por unanimidad de los socios se instalan en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y mas disposiciones de los Estatutos Sociales de la Compañía, misma que es presidida por el señor Washington Rodrigo Endara Álvarez y en calidad de Secretario de la Junta el señor Dr. Nelson Oswaldo Endara Álvarez. Instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, Secretaría certifica encontrarse el cien por ciento del capital social. La presidencia toma la palabra: Conocida y aceptada se procede a instalarse en Junta Totalitaria, la presidencia concede la palabra al Gerente General quien indica respecto al punto uno que es necesario realizar el aumento de capital de la Compañía hasta los \$10.000,00 dólares americanos adicionalmente el gerente expresa que seria conveniente incrementar el valor de las participaciones sociales resultantes a un dólar, de ser el caso los socios tendrían que concertar la negociación de fracciones para el redondeo a números enteros, corresponde a esta Junta resolver, y luego de varias deliberaciones, los socios de la Compañía deciden por unanimidad Aumentar el capital de la compañía en la cifra de nueve mil novecientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, con lo que el Capital Social de la compañía alcanza la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Para este aumento se emiten nueve mil novecientos veinte participaciones de un dólar cada una, que serán pagadas en numerario.- b.- Como consecuencia de ello se reforma el artículo tres del Estatuto Social, que se refiere al Capital; Participaciones e Integración, quedando de la siguiente manera: **ARTÍCULO TRES.- CAPITAL, PARTICIPACIONES E INTEGRACIÓN.**- El capital social de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$10000,00), divididos en diez mil participaciones sociales del valor nominal de UN DÓLAR cada una. las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas, e indivisibles y no podrán estar representadas en título negociables y el número de participaciones que por su aporte le corresponden al socio. El pago de Aportaciones consta en el Anexo 1 que forma parte íntegramente del Acta y del contrato social a otorgarse. Mociones que son acogidas en el seno de la Junta, hecha las deliberaciones

correspondientes, se aceptan unánimemente, sin reformas. Continuando con el orden del día toca tratar el : **PUNTO DOS.**- Se procede a tratar el punto dos que es el Acuerdo para la suscripción del aumento de capital; y, por unanimidad del capital social presente, la Junta General de Socios, **RESUELVE:** Realizar la suscripción de las nueve mil novecientas veinte participaciones correspondientes al aumento de capital de la siguiente manera: a).- El socio Washington Rodrigo Endara Álvarez suscribe nueve mil seiscientos ochenta participaciones b).- La socia Marcela Ramos Lucero suscribe ochenta participaciones c) El Sr. Francisco Endara Álvarez suscribe ochenta participaciones d) El Sr. Nelson Endara Álvarez suscribe ochenta participaciones .

Con lo anteriormente indicado queda resuelto este punto, sin mas especificaciones. Moción que es acogida en el seno de la Junta hecha las deliberaciones correspondientes, se aceptan unánimemente, sin reformas. Continuando con el orden del día toca tratar el **PUNTO TRES.** Toma la Palabra el señor Gerente General e indica que según la Ley 48 Reformatoria al Código de Trabajo, promulgado en el Registro Oficial 298 de 23 de Junio del 2006, dispone que las actividades de vigilancia y seguridad se someterán a estas disposiciones que regula el trabajo precarizado. Bajo este contexto es necesario modificar el objeto social y económico y, así obtener el Permiso de Funcionamiento correspondiente, quedando el texto del artículo dos en los siguientes términos: "ARTÍCULO DOS.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por Objeto Social a: La prestación de servicios de tercerización, de servicios complementarios en la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. Para el cumplimiento de su objeto social de contratos conexos, complementarios con su fin y permitidos por la Ley." Las disposiciones de los Estatutos Sociales de la Compañía antes indicados se reforman, permaneciendo vigentes todas las demás disposiciones legales del mismo. La Junta General autoriza y faculta al Representante Legal o subrogante de la Compañía, para que concurra a cualquiera de la Notarías del cantón Quito o del país, para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma del Objeto y Reforma de Estatutos Sociales. Así mismo le facultan a que otorgue instrumentos de rectificación y/o ampliatoria de haber observaciones al Órgano de Control, sin que sea necesario que otra Junta General se pronuncie al respecto. Por haberse resuelto todos los puntos motivo de esta Junta, se concede un receso para que el Secretario realice el Acta de Junta pertinente. Terminado que fue ésta se procede a dar lectura del acta a los mismos socios que se instalaron en Junta, quienes se afirman y se ratifican en su contenido, firmando para constancia en unidad de acto con los dignatarios que lo dirigieron.

000010

WASHINGTON RODRIGO ENDARA A.
PRESIDENTE - SOCIO
C.C. 170388792-5

MARCELA RAMOS LUCERO
SOCIA
C.C. 170388792-5

NELSON OSWALDO ENDARA A.
GERENTE - SOCIO
C.C. 1700633110

FRANCISCO FAYIAN ENDARA A.
SOCIO
C.C. 170103457-2

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento
que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el
interesado en DOS folios para este
efecto acto seguido le devolvi, des de haber certificado no
fotocopia(s) que entregue al mismo,
habiendo archivado una fotocopia de la Notaria Vigésimo
Octava actualmente a mi cargo, como lo ordena la ley.

Quito a, 1 de Julio de 2008

EL NOTARIO

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICATION & REGISTRATION

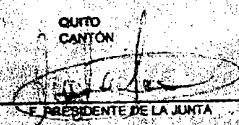
CÉDULA DE CIUDADANIA N° 050152175-1
 ENDARA ALVAREZ WASHINGTON RODRIGO
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 19 ABRIL 1967
 REGISTRO 003- 0042 00642 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1967



ECUATORIANA***** V4343V4442
 CASADO GLENDA BENITEZ ARAUZ
 SUPERIOR EMPRESARIO
 JOSE REINALDO ENDARA
 FANNY ALVAREZ DOMINGUEZ
 QUITO 04/01/2008
 04/01/2020
 REN 2674375


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

160-0107 NÚMERO
 0501521751 CÉDULA
 ENDARA ALVAREZ WASHINGTON RODRIGO

PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA
 QUITO CANTON

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

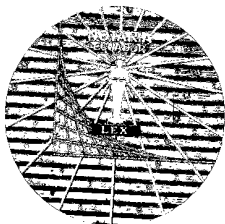
RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento
 que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el
 interesado en una foja(s) utiles) para este
 efecto o lo seguido la devolvi, des s de haber certificado el
 fotocopia(s) que entregue al mismo,
 habiendo archivado una copia en el libro de la Notaria Vigésimo
 Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito o, 1 de Julio de 2008

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**
DE LA ESCRITURA DE RATIFICACION DE AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACION DEL
OBJETO SOCIAL Y DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE "GEOSIP COMPAÑIA
LIMITADA. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A 01 DE OCTUBRE DEL 2008.



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLOMUN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON SANTIAGO



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: RATIFICACIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y DE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE GOESIP CIA.LTDA. OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2008, SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL DE US \$80,00 A US \$10.000,00; Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑIA. MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 08.Q.IJ.4498, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2008. QUITO, A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2008.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías (encargada), según Resolución Número 08.Q.IJ.004498, de fecha veinte y ocho de octubre del dos mil ocho, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía GOESIP CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte y nueve de julio de mil novecientos noventa y seis, mediante la cual se aprueban las escrituras de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la mencionada compañía, otorgada en la Notaria Cuarta del Cantón Tulcán de fecha ocho de enero del dos mil ocho y Ratificatoria de dichos actos societarios, otorgada en la Notaria Vigésimo Octava de este cantón el primero de octubre del dos mil ocho.- Quito, veinte y cinco de noviembre del dos mil ocho.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

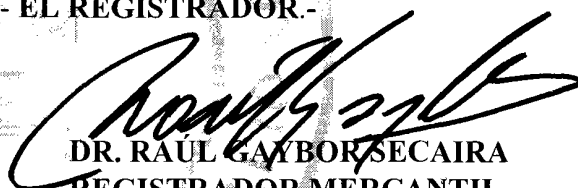




REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 28 de octubre de 2.008, los números: **4361** del Registro Mercantil, Tomo **139** y **262** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **6**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2824** del Registro Mercantil de veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis, fs. 4685 vta., Tomo **127**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"GOESIP CÍA. LTDA."**, otorgadas el ocho de enero del año dos mil siete, ante el Notario **CUARTO** del Cantón Tulcán, **Dr. MARCELO BECERRA ARELLANO** y ratificatoria de uno de octubre del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2669**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **049852**.- Quito, a veintiocho de noviembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBORSECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-